



## DECRETO REGIONAL N° 006 -2016-AREQUIPA

MODIFICAN EL ARTÍCULO 1° Y NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO REGIONAL N° 001-2016-  
GRA/GR.

LA GOBERNADORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Regional N° 001-2016-GRA/GR de fecha 19 de mayo de 2016, establece el procedimiento extraordinario para celebrar transacciones extrajudiciales en procesos judiciales sobre recálculo de pago de bonificación diferencial del 30% a personal del sector salud que labora en zonas rurales y urbano marginales de la región Arequipa, señalando:

"ARTICULO 2°.- Etapas del Procedimiento Extraordinario.  
Dicho Procedimiento extraordinario consistirá en las siguientes etapas:

6.- Con los interesados que acepten los términos se suscribirá una Transacción Extra Judicial; para tal efecto previamente los interesados deben recabar una constancia suscrita por el responsable de Recursos Humanos o quien haga sus veces y visado por el Jefe inmediato superior a ellos, en el sentido que la bonificación diferencial que percibe del 30% a que se refiere el artículo 184 de la Ley N° 25303, se le viene pagando en base a la remuneración total permanente percibida a la entrada en vigencia del citado dispositivo legal".

Que, mediante Informe N° 114-2016-GRA/P-PPR la Procuradora Pública Regional

Adjunta, señala:

"3.- En cumplimiento a dicho Decreto la Procuraduría ha venido celebrando dichas transacciones extrajudiciales con los interesados y éstas han sido presentadas al Poder Judicial para su respectiva aprobación. En esta instancia los diferentes juzgados han venido observando dichas transacciones extrajudiciales solicitándonos que adjuntemos una constancia en el sentido que la bonificación diferencial que el demandante percibe del 30% a que se refiere el artículo 184 de la Ley N° 25303, se le viene pagando en base a la remuneración total permanente percibida a la entrada en vigencia del citado dispositivo legal.

4.- Ante ello debemos manifestarle que la gran mayoría de los trabajadores del sector no percibieron dicha bonificación a la entrada en vigencia del citado dispositivo legal (1991), recién han percibido dicha bonificación en años posteriores (1994, 1995...) ello debido a muchas razones (reasignación del trabajador o inaplicación de la norma por parte de la entidad), por lo tanto es materialmente imposible que se le expida una constancia en el sentido que percibieron dicha bonificación a la entrada en vigencia del citado dispositivo legal (1991).

6.- Por lo que solicitamos a su despacho que se haga la corrección y/o aclaración correspondiente del numeral 6 del artículo 2° del Decreto Regional N° 001-2016/GRA/GR, en el sentido que no es necesario que el beneficiario haya percibido a la entrada en vigencia de dicha norma (año 1991), debiendo quedar redactado dicho numeral de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Etapas del Procedimiento Extraordinario.  
Dicho Procedimiento extraordinario consistirá en las siguientes etapas:

6.- Con los interesados que acepten los términos se suscribirá una Transacción Extra Judicial; para tal efecto previamente los interesados deben recabar una constancia suscrita por el responsable de Recursos Humanos o quien haga sus veces y visado por el Jefe inmediato superior a ellos, en el sentido que la bonificación diferencial que percibe del 30% a que se refiere el artículo 184 de la Ley N° 25303, se le viene pagando en base a la remuneración total permanente".

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta procedente modificar el artículo 1° y el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Regional N° 001-2016-GRA/GR;

Estando a lo aprobado en el Directorio de Gerentes de fecha 30 de noviembre de 2016; y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

### DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto Regional N° 001-2016-GRA/GR, en los términos siguientes:

**"ARTÍCULO 1°.** – Procedimiento Extraordinario para efectuar Transacciones Extrajudiciales en Procesos sobre recálculo de pago de Bonificación Diferencial del 30% para trabajadores del sector salud que laboren en zonas rurales y urbano marginales.

Establézcase un Procedimiento Extraordinario para efectuar Transacciones Extrajudiciales en Procesos Judiciales sobre recálculo de Pago de la Bonificación Diferencial del 30% a los trabajadores del sector Salud que laboran en zonas rurales y urbano marginales, con el fin de dar solución a los conflictos judiciales generados por la presunta incorrecta interpretación de la norma, en vista que el pago a efectuarse (en caso corresponda) a través de la mencionada Bónificación Diferencial debería realizarse en base a la Remuneración Total o Íntegra y no en base a la Remuneración Permanente, hasta la fecha en que dejó o deje de percibir dicha bonificación."



**Artículo 2°.** - Modifíquese el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Regional N° 001-2016-GRA/GR, en los términos siguientes:

**"ARTÍCULO 2°.** - **Etapas del Procedimiento Extraordinario.**

Dicho Procedimiento extraordinario consistirá en las siguientes etapas:

(...)

6.- Con los interesados que acepten los términos se suscribirá una Transacción Extra Judicial; para tal efecto previamente los interesados deben recabar una constancia suscrita por el responsable de Recursos Humanos o quien haga sus veces y visado por el Jefe inmediato superior a ellos, en el sentido que la bonificación diferencial que percibe del 30% a que se refiere el artículo 184° de la Ley N° 25303, se le viene pagando en base a la remuneración total permanente."



Dado en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa a los **QUINCE ( 15 )** días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

